



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 26-2025-OGA-MDP-T

Pocollay, 27 de febrero de 2025

l. <u>VISTOS</u>:

La Carta N° 01-2024-LFQH-TACNA de fecha 08 de abril de 2024, presentado por LUIS FERNANDO QUENTA HUALLPA; Carta N° 04-2024-LFQH-TACNA de fecha 03 de septiembre de 2024, presentado por LUIS FERNANDO QUENTA HUALLPA; el Informe N° 1221-2024-SGRRHH-OGA-MDP-T de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 1241-2024-GAF/MDP-T de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1140-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el INFORME N° 0006-2025-SGSIL-GM-MDP-TACNA de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, el Informe N° 0146-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y,

II. CONSIDERANDO:

II.1. Que, el artículo Nº 194 de la Constitución Policita del Perú establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

II.2. Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

II.3. Que, el numeral 17.2 del artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre las bases del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

II.4. Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° de Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 de artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otro órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es un forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultados administrativas que conciernen a sus intereses.

II.5. Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

II.6. Que, conforme al artículo 23 del Decreto Supremo Nº 012-92-TR, señala que: "Para que proceda el abono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este

[.] De acuerdo con là Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 26-2025-OGA-MDP-T

requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente".

II.7. Que, mediante la Carta N° 01-2024-LFQH-TACNA de fecha 08 de abril de 2024, y Carta N° 04-2024-LFQH-TACNA de fecha 03 de septiembre de 2024, el señor LUIS FERNANDO QUENTA HUALLPA señala que laboró bajo la modalidad de contratación del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de 13 de octubre de 2023 al 30 de noviembre de 2023, en el cargo de Asistente técnico en el proyecto de inversión: Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Verdes en Subgerencia Gestión Ambiental y Mantenimiento Distrito de Pocollay de la Provincia Tacna, del Departamento de Tacna de la Municipalidad Distrital de Pocollay; por lo que solicita el pago correspondiente de vacaciones truncas por el tiempo laborado.

II.8. Que, mediante el Informe Nº 1221-2024-SGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos (Actualmente, Oficina de Gestión de Recursos Humanos)¹ remite el cálculo de compensación vacacional del personal bajo el régimen del D.L. N° 276, del ex servidor LUIS FERNANDO QUENTA HUALLPA, quien prestó servicios como Asistente técnico en el proyecto de inversión: Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Verdes en la Subgerencia Gestión Ambiental y Mantenimiento Distrito de Pocollay, de la Provincia Tacna, del Departamento de Tacna de la Municipalidad Distrital de Pocollay del de 13 de octubre de 2023 al 30 de noviembre de 2023, de conformidad con los siguientes detalles:

- Description	META	CARGO	REGIMEN	PERIODO DE CALCULO	IMPORTE DE VACACIONES TRUNCAS	ESSALUD	TOTAL S/
	081	Asistente técnico	D. Leg. N° 276	13/10/2023 AL 30/11/2023	\$/. 373.33	\$4,33.60	406.93

II.9. Que, mediante el Informe N° 1241-2024-GAF/MDP-T de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas (Actualmente, Oficina General de Administración)¹, solicitó certificación presupuestal por la suma de S/. 406.93 (cuatrocientos seis con 93/100 Soles).

II.10. Que, mediante el Informe N° 1140-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, (Actualmente, Oficina General de Administración)¹, en la cual solicita información acerca de la emisión del certificado de crédito presupuestario, así también requiere, que se emita opinión respecto a la solicitud de compensación vacacional, en donde precise si está contemplado la partida de vacaciones truncas en el componente de supervisión del proyecto de inversión, y si cuentan con saldo disponible para financiar lo solicitado.

II.11. Que, mediante el INFORME N° 0006-2025-SGSIL-GM-MDP-TACNA de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, refiere que emite opinión favorable para emitir certificación presupuestal, confirmando la disponibilidad de saldo para atender la compensación vacacional calculada por el monto de S/.406.93 (cuatrocientos seis con 93/100 soles) a favor del Sr. Luis Fernando Quenta Huallpa.

II.12. Que, mediante el Informe Nº 0146-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; informa a la Oficina General de Administración, que procedió a evaluar el presupuesto asignado a la meta presupuestal N° 0070-2025, correspondiente a la supervisión de la obra del proyecto d inversión en mención, determinándose que a la fecha cuenta con crédito disponible. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del decreto legislativo, N°1440, decreto legislativo del sistema nacional del presupuesto público, así como el artículo 12 de la directiva N°0001-2024-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria; otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00674-2025, por el importe de \$/.406.93 (cuatrocientos seis con 93/100 Soles), el mismo que será financiado con el rubro de financiamiento: 18 – canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones; para continuar con el trámite administrativo que corresponda de gcuerdo a la normatividad.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y la Oficina de Géstión de Recursos Humanos;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" "Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 26-2025-OGA-MDP-T

III SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago por el concepto de Compensación Vacacional a favor de LUIS FERNANDO QUENTA HUALLPA, identificado con DNI Nº 71230217, por el importe de \$/.406.93 (cuatrocientos seis con 93/100 Soles), por haber laborado en el puesto de Asistente técnico en el proyecto de inversión: Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Verdes en la Subgerencia Gestión Ambiental y Mantenimiento Distrito de Pocollay, de la Provincia Tacna, del Departamento de Tacna de la Municipalidad Distrital de Pocollay del de 13 de octubre de 2023 al 30 de noviembre de 2023, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, así como la elaboración de la planilla y todo acto administrativo conducente al debido cumplimiento y perfeccionamiento de la presente resolución. Así como cumpla con notificar a la parte interesada; para tal efecto se adjunta una copia en original.

ARTÍCULO TERCERO: : NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay <u>www.munidepocollay.gob.pe</u> y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocoliay.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo Solicitante OGPPMPI OGRRHH

CUD: 20250008896

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN